



*Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 24 de abril del 2003

**- ORDENANZA N° 815/03 -**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Señor Víctor Feliciano Bravo DNI N° 25.776.792 y la señora Iris Lorena Gutiérrez DNI N° 29.312.819,

Los Expediente N° 580/03 de la señora Gutiérrez y N° 100/95 del señor Bravo, generados en la Oficina de Catastro Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones obrantes en el expediente N° 580/03, se decide la transferencia al dominio particular de una fracción de tierra identificada como Lote "7", Manzana "F", Matricula Catastral 01-20-50-1298, Zona I de esta Localidad, predio que pertenece al dominio privado de este Municipio.

Que según Contrato de adjudicación en venta de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se adjudico en venta dicha fracción al señor Víctor Feliciano Bravo.

Que de acuerdo a nota obrante en el Expediente de mención, el señor Víctor Feliciano Bravo, manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor de la señora Iris Lorena Gutiérrez.

Que dicho inmueble se encuentra cancelado en su totalidad y según Decreto N° 088/02, esta autorizado a iniciar los tramites de escrituración.

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 41°, 101 de la Ley Provincial N° 53, artículo 19° de la Ordenanza N° 24/96 y el artículo 18 de su Decreto reglamentario N° 012/97.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE la transferencia de titularidad de la adjudicación en venta realizada a favor del señor **Víctor Feliciano BRAVO DNI N° 25.776.792**, mediante contrato de adjudicación en venta de fecha 11-09-96, sobre el Lote "7", Manzana "F", Matricula Catastral 01-20-50-1298, Zona I, inmueble que posee una superficie de 469,96 m2, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor de la señora **Iris Lorena GUTIERREZ DNI N° 29.312.819**, todo ello, y por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dicho terreno tiene como destino la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 356.

**DIEGO ALEJANDRO MOGNI**  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN**  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO